

ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2º numeral 4 literal h y Parte 1º de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, las Disposiciones Especiales – Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, UNIDAD DE APOYO NORMATIVO bajo el siguiente marco de desarrollo:


1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander, tiene la obligación constitucional, legal y de conformidad con el Reglamento Interno de la Asamblea, Ordenanza 045 de 2022, conforme al numeral 1 del artículo 89, dispone que el presidente es el ordenador del gasto, de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal profesional que fortalezca el funcionamiento de la Presidencia de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas.

Conforme a la Ley 617 de 2000, dispone en el artículo 78 "UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 80., 10, 11, 54 y 55; de igual forma está dispuesto en la Ordenanza Departamental 045 del 24 de octubre de 2022, que dispone el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, en el artículo 11 al 13; reglamentada internamente en la Asamblea Departamental a través de la Resolución N° 2 de enero 27 de 2016, modificada por la Resolución No. 001 de 02 de enero de 2023, la cual dispone en su artículo primero: honorarios mensuales de las Unidades de Apoyo normativo profesionales y de apoyo a la gestión así:

HONORARIOS MENSUALES SMLMV 2023	REQUISITOS
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO Y DE APOYO A LA GESTIÓN
DE 6 SMLMV A 8 SMLMV	TITULO DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
DE 3 SMLMV A 6 SMLMV	TITULO DE PROFESIONAL O TECNOLOGO 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
DE 1.5 SMLMV A 3 SMLMV	TITULO DE BACHILLER 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública expidió la Circular Conjunta No. 100 100-005-2022 dirigida a Organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en dónde en su numeral tres, establece el siguiente lineamiento que se convierte en una prohibición en materia de contratación:

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 2 de 13

“3) La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”.

Que a pesar de las serias dudas en cuanto a la validez del mencionado acto administrativo, por establecer reglas mediante regulaciones administrativas en materia de contratación estatal, tema que cuenta con reserva legal, se hace necesario, con base en el principio de legalidad analizar con la normatividad actual el lineamiento expresado.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32 del numeral 3, lo siguiente:

“3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el **término estrictamente indispensable**”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

De la misma manera la Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»”.

Que en consecuencia, el plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos o científicos cuentan con un plazo establecido legalmente, y es el que corresponde a un criterio cualitativo, esto es "el término estrictamente necesario".


Que en vista de lo anterior se expidió la Circular Conjunta 001 de 2023 entre el DAFP Y Colombia Compra Eficiente: Organismos y entidades del Sector Central y Descentralizado de la rama judicial del orden nacional y territorial, la cual establece como excepciones al plazo cuantitativo de cuatro meses para la suscripción de contratos de prestación de servicios, las siguientes:

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión”.

Que en consecuencia nos encontramos ante el imperio de la Ley y las excepciones administrativas planteadas por el ente rector de la contratación pública por la especial

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 4 de 13

naturaleza de confianza que existe entre el Diputado y su equipo interno de trabajo, así como el apoyo que debe brindar en cada uno de los períodos de sesiones que son superiores a cuatro meses, por lo anterior se hace necesario contar con una perfil con idoneidad suficiente para desempeñar las tareas asignadas, así como con experiencia relacionada que permita mantener el buen funcionamiento de las oficinas de cada Diputado de la Duma Departamental por toda la vigencia actual. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un personal de apoyo permanente para el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de cada Diputado, y dado que en este momento no es posible proveer un cargo de planta temporal o permanente pues se carece de los estudios de cargas que permitan establezcan la necesidad de contar con un funcionario o no para cumplir con estas labores.

Que cada Diputado, requiere la colaboración de personal profesional idóneo, para desarrollar las actividades para la elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo; oficios a entidades públicas y privadas; apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo; atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander; realizar el acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Por lo tanto, se requiere el siguiente perfil: **TECNOLOGO O PROFESIONAL. Experiencia: 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA.**

Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento den la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

Que existe la certificación de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar el servicio a contratar, por lo tanto, se hace necesario realizar el proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”.**

Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente proceso, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 6 de 13

con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»”.

d. Ley 617 de 2000

Artículo 78 “UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 80., 10, 11, 54 y 55.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios profesionales y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03**”.de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:


El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 7 de 13

3.4 SUBMODALIDAD: Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se efectuarán **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.

La Pagaduría de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor contractual, el pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en **Bucaramanga, Departamento de Santander.**

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título Tecnólogo o Profesional.
- Contar con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, Examen médico preocupacional, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social, copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años) y curso de transparencia DAFP.

3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El proponente que llegase a estar por ley obligado, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar. Cuando este exista, estará de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.008.02 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO, Certificado de Disponibilidad presupuestal** adjunto al presente proceso, por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus funciones. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el

desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

Análisis del sector – estudio del mercado

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la prestación de los servicios requeridos, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.


Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes:

No PROCESO SECOP	CD-CPSAG-039-2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO
CONTRATISTA	MARÍA CAMILA MARTÍNEZ CASTRO
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$ 23.850.000.
PLAZO	9 MESES

x

No PROCESO SECOP	CD-CPSAG-033-2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO
CONTRATISTA	MARÍA CAMILA VILLAMIZAR YANEZ
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$ 6,000,000.
PLAZO	3 MESES

No PROCESO SECOP | CD-CPSAG-003-2021

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1
		CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 10 de 13

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO.
CONTRATISTA	ANDRES JESÚS DÍAZ LAYTON
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$4.000.000
PLAZO	2 MES

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.

5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura

del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el ANEXO 1.

7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el Presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”**.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)



RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

PROYECTÓ: Marlon Martínez CPS-ABG.

ANEXO 1.-
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No	1	2	3	4
	General	General	General	General
	Interno	Interno	Interno	Interno
	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
	Información errónea	Estimación	Negligencia	Violación al principio
	de los desactua-	o inadecuada de los	imprudencia	de confidencialidad.
	lización suministrada	costos	temandatos	de las actividades
	por la entidad			contractuales.
	Demora	de equilibrio	del incumplimiento	de confidencialidad.
	incumplimiento	de económico	de las actividades	
	de obligaciones		contractuales.	
	contractuales			
	Possible.	Improbable	Possible	Improbable
	Moderado	Menor	Mayor	Mayor
	Impacto	2	4	4
	Valoración del riesgo	Bajo	Bajo	Alto
	Categoría	Contratista	Contratista	Contratista
	¿A quién se le asigna?			
	Buscar la información	Aplicar	Presentando	Haciendo seguimiento
	Tratamiento.	establecido en la	al cumplimiento de las	al cumplimiento de las
		actualizada en la	funciones del	funciones del
		entidad contratante.	mercado	mercado
	Probabilidad	1.	2	2
	Impacto	Insignificante	Menor	Menor
	Valoración del Riesgo	1	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
	¿afecta la ejecución del contrato?	Si	si	si
	Personan responsable	Contratante	contratista	contratante
	Fecha estimada	de agosto de 2021	de agosto de 2021	de agosto de 2021
	Fecha en que se completa	de agosto de 2021	de diciembre de 2021	de diciembre de 2021
		23 de agosto de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021
		23 de agosto de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021

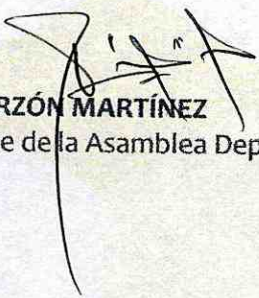
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de 2023

Doctor
JORGE ARENAS PÉREZ.
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”**.

Agradeciendo su atención.



RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

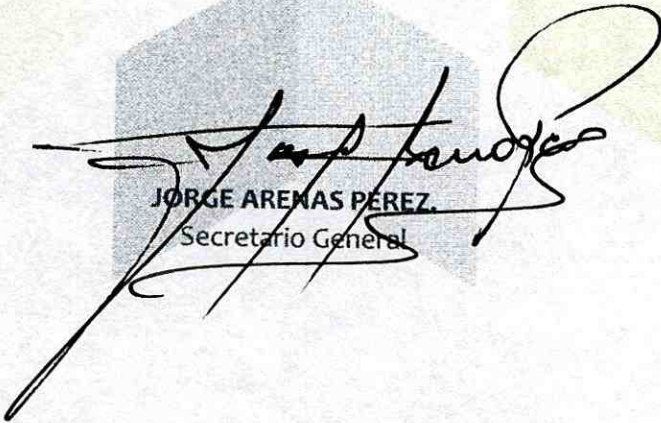
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, dentro de la estructura de la Planta de cargos o empleos de la Asamblea Departamental de Santander, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesaria para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”**.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado con destino a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

No se adhieren y se anulan estampillas por ser un trámite interno.



JORGE ARENAS PÉREZ.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23A00041
Expedido en Bucaramanga, en Enero 25 de 2023

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.02 Código Interno: 235636
Detalle Rubro : Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 15,000,000.00

Vigencia del Cdp : 30 días
Concepto del Cdp : PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctora

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO

Coordinadora de Presupuesto

Asamblea Departamental de Santander

Solicito de manera formal su autorización para que la Coordinación de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.02
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”
NOMBRE DEL PROYECTO:	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACION:	ICLD
VIGENCIA DEL CDP:	30 DIAS
Verificación Saldo Presupuestal	_____ Firma del Funcionario que verifica

OBJETO DEL GASTO:	FUNCIONAMIENTO
-------------------	----------------

En caso de viáticos y gastos de viaje:	
SUELDO:	
DIAS SOLICITADOS:	
DIAS AUTORIZADOS:	

Cordialmente,



RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señor (a):

MARIA PAULA ARENAS SUAREZ

Finca El Recreo, vereda El Verde.

Los Santos, Santander.

Respetado Señor (a):

Me permito invitarla a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios, para la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.

- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:


3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”.**

3.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.

3.4. Acreditar título profesional o Tecnólogo.

3.5. Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	VERSIÓN: 1
		CODIGO: F-GFC-06
		PÁGINA: 3 de 4

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Tarjeta Profesional
- Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
- Certificación médico ocupacional.
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Curso de Transparencia
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

Se efectuarán **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.

La Pagaduría de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor, pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia

electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en Bucaramanga, Departamento de Santander.

10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,



RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente Asamblea departamental de Santander

Bucaramanga, 25 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctor
RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03".

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención,

Atentamente,



MARIA PAULA ARENAS SUAREZ.

Finca El Recreo, Vereda El Verde.
Los Santos, Santander.

Bucaramanga, 25 de enero de 2023

Señores:
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Asunto: Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.

MARIA PAULA ARENAS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.801.917 de Bucaramanga, declaro bajo la gravedad de juramento, con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que no me hallo incurso en inhabilidades e incompatibilidades de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes para la contratación.

Cordialmente,



MARIA PAULA ARENAS SUAREZ
C.C 1.098.801.917 De Bucaramanga.



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity name

1 DATOS PERSONALES

Form containing personal data: PRIMER APELLIDO (Arenas), SEGUNDO APELLIDO (Suarez), NOMBRES (Maria Paula), DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (C.C. No. 1098801917), SEXO (F), NACIONALIDAD (EXTRANJERO), PAÍS (COLOMBIA), LIBRETA MILITAR, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (10/09/1997), DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA (FINCA EL RECREO VEREDA EL VERDE), PAÍS (COLOMBIA), DEPTO (SANTANDER), MUNICIPIO (LOS SANTOS), BUCARAMANGA, TELÉFONO, EMAIL (maria.paula1009@hotmail.com)

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO. Table with columns for Primary, Secondary, and Media education levels (1st to 11th) and a row for graduation date (12/2013).

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO). DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. Table with columns for Modality, Semesters, Graduation (SI/NO), Name of Studies, Termination (MES/AÑO), and Professional Card No. (362429).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB). Table with columns for Language, LO HABLA, LO LEE, LO ESCRIBE, and proficiency levels (R, B, MB).

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Aresua Abogados Asociados				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3014022533			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2021	Día	20	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA- ASISTENTE JURIDICA			DEPENDENCIA ABOGADA					DIRECCIÓN CALLE 35 - 19 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LOS SANTOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO LOS SANTOS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3204744631			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	02	Año	2020	Día	17	Mes	08	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 7 - 2 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS SANTOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7269650			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	06	Año	2019	Día	01	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 7 N 2 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS SANTOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO LOS SANTOS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7269650			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	04	Año	2019	Día	07	Mes	06	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 7 N ° 2 -22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DEL ABOGADO MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3014022533			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	07	Año	2018	Día	05	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO	
	Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO		DIRECCIÓN		

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	9

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



MARÍA PAULA ARENAS SUÁREZ

ABOGADA

✉ maria.paula1009@hotmail.com

☎ 320 463 7108

SOBRE MI

Abogada graduada de la Universidad Santo Tomas, con experiencia en derecho administrativo, civil y laboral.

Mujer responsable con capacidad de liderazgo y gestión, talento para el trabajo en equipo, eficiente en situaciones bajo presión, con capacidad de crecimiento e iniciativa. Disfruto del constante aprendizaje y el refuerzo de mis conocimientos previamente adquiridos, lo que cual genera un especial interés en una constante innovación en el desarrollo de las actividades y procesos en los cuales me encuentre involucrada.

EXPERIENCIA LABORAL

Dependiente Judicial,

Abogado Manuel Enrique Arenas Plata
Junio 2018 - noviembre 2018

- Revisé estados judiciales
- Projecté demandas, tutelas, derechos de petición y documentos de carácter jurídico.

Apoyo Jurídico secretaria de Salud,

Alcaldía Municipal de Los Santos
Abril 2019 - junio 2019
Junio 2019- diciembre 2019

- Projecté jurídicamente documentación con finalidad contractual
- Esboqué resoluciones y decretos
- Projecté respuestas a derechos de petición y tutelas
- Asistí en la contestación de una acción popular
- Lideré en la proyección de documentos para formulación de política pública
- Asistí en la supervisión de contratos vinculados a la secretaria de salud
- Represente a la secretaria de salud en diferentes reuniones y espacios de interlocución de entes territoriales.

Apoyo Jurídico secretaria de Salud,

Alcaldía Municipal de Los Santos
febrero 2020 - agosto 2020

- Projecté actos administrativos
- Asistí en la respuesta a derechos de petición
- Projecté respuesta a requerimientos de organismos de control y autoridad judicial.
- Apoyé en la revisión de documentos requeridos para las cuentas de cobro de las supervisiones a cargo de la secretaria de salud.
- Represente a la dependencia a la cual estaba adscrita en diferentes espacios.

Asesora Jurídica

Manuel Enrique Arenas Plata
Enero 2021-diciembre 2021

- Asesoramiento de clientes de la firma jurídica ARESUA en derecho laboral, civil y administrativo

HABILIDADES

- Gestión de proyectos
- Redacción técnica
- Uso de programas de presentaciones
- Manejo de hojas de cálculo
- Seguridad de la información
- Manejo de herramientas digitales

IDIOMAS

INGLES INTERMEDIO -
NIVEL B2

FORMACIÓN ACADÉMICA

ABOGADA

Enero 2014 - marzo 2021
Universidad Santo Tomás

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EXCEL BASICO

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha: 18 y 19 de marzo del 2016

Universidad Santo Tomás

REFERENCIAS

PERSONALES

MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS

Enfermera
310 776 9702

JAVIER ALEXIS ALVAREZ OSORIO

Optómetra
315 488 7646

SLENDY KATHERINE ARCINIEGAS FAJARDO

Abogada Termo Yopal SAS ESP
317 781 9678

FAMILIARES

SAMUEL ARENAS GÜIZA

Abogado
312 317 7653

MARIA HELENA SUAREZ BARAJAS

Agroecologa
311 586 4806

HAZENETH MILENA ARENAS DIAZ

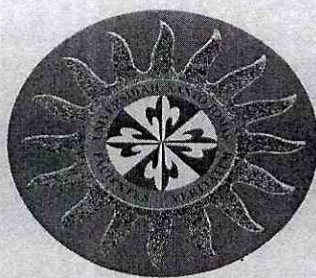
Técnica profesional en
operaciones bancarias y
Financieras.
315 358 7723

Garantizo que la información consignada en esta hoja de vida es verídica y puede ser certificada a cabalidad.



MARÍA PAULA ARENAS SUÁREZ

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

María Paula Arenas Suárez

C.C. 1.098.801.917 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogada

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 25 días del mes de **Marzo** de 2021

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 705.31.2021

Folio 2 Libro 14



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 705.31.2021
(Libro 14, Folio 2)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 25 de Marzo de 2021, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P. y actuando como Secretario General el Doctor JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADA

a : MARIA PAULA ARENAS SUAREZ

C.C. No. 1098801917 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.
El Secretario Seccional,	Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ
El Decano (a),	Dr. JUAN PABLO MONCADA FLOREZ

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, (hay un sello)

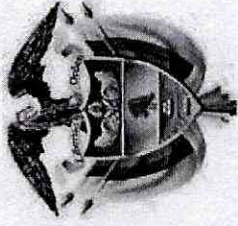
Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 25 de Marzo de 2021

El Secretario General,


JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Vigilada Mineducación



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA PAULA ARENAS SUAREZ

Con Tarjeta de Identidad No. 97.091.012.638

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL BÁSICO

con una duración de 40 horas

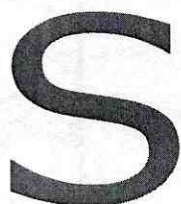
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

11125807 - 15/01/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922500448954TT97091012638C.



REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que MARIA PAULA ARENAS SUAREZ identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 97.091.012.638 de Piedecuesta, realizó y aprobó el curso de EXCEL BÁSICO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARARAMANGA

La Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

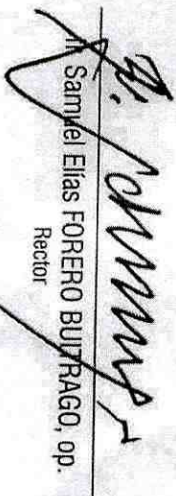
CERTIFICA QUE

Arenas Suarez María Paula
1.098.801.917 de Bucaramanga

Asistió al

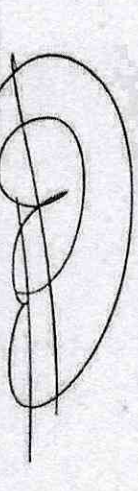
**SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS EN EL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Realizado en la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, el 18 y 19 de marzo de 2016 con una intensidad de 16 horas.


M. Samuel ELIAS FORERO BUITRAGO, op.
Rector


Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ
Secretario General


M. Mauricio ANTONIO CORTÉS GALLEGO, op.
Vicerector Académico


Jaime Enrique RODRÍGUEZ NAVAS
Decano Facultad de Derecho



Facebook: @aresuaabogados
Instagram: @aresuaabogados05
Phone: 301 402 2533 - 314 277 9885
Email: aresuaabogados@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que, **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.801.917 y Tarjeta Profesional 362.429 del CSJ, trabajó como asesora jurídica desde el 1 de enero de 2021 al 20 de diciembre de 2021, para el abogado **MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.762.771 y tarjeta Profesional 197.170 del CSJ y su vinculación laboral fue mediante Contrato de Prestación de Servicios.

Se expide a los 22 días de diciembre de 2022.

Atentamente;

Manuel E. Arenas P.

MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA
CC. 1.098.652.771 de Bucaramanga.
CEL: 3014022533

*Alonso Herrera Barrios
13.849.099*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de enero de 2023, a las 13:33:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098801917
Código de Verificación	1098801917230116133339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213608030



WEB
13:33:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PAULA ARENAS SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098801917:

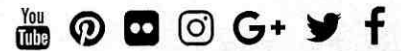
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:34:03 PM horas del 16/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098801917**

Apellidos y Nombres: **ARENAS SUAREZ MARIA PAULA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Bienvenido

www.ramajudicial.gov.co

Thursday, December 22, 2022

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios



Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia temporal abogado

Número Documento: 1098801917

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2099123

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1098801917** y la tarjeta de abogado (a) No. **362429**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2023 01:35:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098801917** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50615372** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

ES UN HONOR SER POLICÍA



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIA PAULA

APELLIDOS:
ARENAS SUAREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
25/03/2021

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098801917

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/07/2021

TARJETA N°
362429

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.801.917**

ARENAS SUAREZ

APELLIDOS
MARIA PAULA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1997**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-2015 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



P-2700100-00789552-F-1098801917-20160216 0048391397A 2 45100052

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264 -2

CERTIFICA QUE:

El 2023 -01 -18 08:09:51, el afiliado **MARIAPAULA ARENAS** identificado con
CC número **1098801917**
realizó una solicitud de reingreso en nuestro Sistema de Afiliación Electrónica **VALE**.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
915340073739	2023 -01 -18 08:09:51	REINGRESO

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA REINGRESO
CC	1098801917	MARIA PAULA ARENAS	1160000	INDEPENDIENTE	2023 -01 -17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Enero del año 2023.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098801917**, se encuentra afiliado/a desde **14/03/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de enero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



MEDICINA TRABAJO Y SEGURIDAD
IPS S.A.S.
SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL
NIT. 900374091-1
Carrera 29 N° 40-62 Mejoras Publicas
Tel: 6320435 - 316 4293732 Email: mtsips@hotmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 124.261

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
17	01	2023	BUARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULARES				PARTICULARES			
Nombre de la empresa				Empresa usuaria			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
ARENAS SUAREZ MARIA PAULA				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				FEMENINO	25 AÑOS 4 MESES 7 DÍAS	CC	1098801917
Apellidos y Nombres				Tipo	Número		
Cargo CPS							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA CON SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA							
Observaciones: NO APLICA							
N/A				NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)			
RESTRICCIONES LABORALES SIN RESTRICCIONES LABORALES				RECOMENDACIONES NO APLICA			
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL							
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
-----		USO DE EPP			CONTROL DE PESO		
-----		-----			HACER DEPORTE		
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
EJERCICIO FÍSICO / EMPLEO DE LOS EPP / CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL/ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, CAPACITACION EJERCICIO REGLAMENTOS DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE / ENFASIS EN BIOSEGURIDAD							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Firma: _____				Firma: _____			
Nombre: SOLANO ARAQUE RICARDO				Nombre: ARENAS SUAREZ MARIA PAULA			
R. M.: 9654		L.S.O.: 11412		CC: 1098801917			

 Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO **11412** DE

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **RICARDO SOLANO ARAQUE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91218738 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 6594 de 8 de junio 2009 de la Secretaría de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **RICARDO SOLANO ARAQUE - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91218738 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **22** de **Mayo** de **2017**

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOG
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Certificado Bancario

Jueves, 12 de enero de 2023

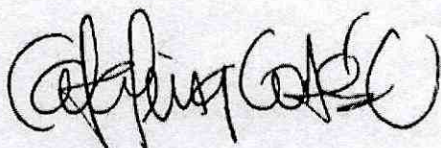
Señor(a)
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA PAULA ARENAS SUAREZ identificado(a) con CC 1098801917, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04400030656	2019/05/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	PAULA	ARENAS	SUAREZ

Documento de identificación
Tipo Número

Lugar de nacimiento
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$1.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$0,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$1.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
LITIGIO	INDEPENDIENTE

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

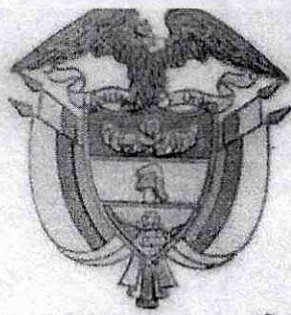
2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Integrado Mesa de Jéridas

Los Santos - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 20874 del 21 de octubre de 2013.

Confiere a

María Paula Arenas Suárez

Identificado(a) con T.I. No. 970910. 12638. Expedida en Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Con Profundización en Expresión Artística

por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos
los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto
Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Secretaria,

Secretaria,



[Firma]

María Berenice Jaimes



COLEGIO INTEGRADO MESA DE JÉRIDAS

LOS SANTOS - SANTANDER

DANE
268418000069

Inscripción

Jornada

MAÑANA

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Los Santos, a los 5 días del mes de diciembre de 2013, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rectora y Secretario en la Rectoría del **COLEGIO INTEGRADO MESA DE JÉRIDAS**, Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media **ACADÉMICA** y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad **ACADÉMICA, CON PROFUNDIZACIÓN EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA**, según Resolución No. 20874 del 21 de octubre de 2013.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media **ACADÉMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

MARÍA PAULA ARENAS SUÁREZ
T.I. No. 970910-12638 DE PIEDECUESTA

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 14 de fecha 5 de diciembre de 2013, que consta de 40 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de ALMEYDA GUTIÉRREZ ELKIN FERNANDO y cierra con el nombre de TORRES CAMPOS DUVÁN CAMILO.

Firmada y sellada por **MARÍA CECILIA SANTOS REYES** (Rectora) y **OLINTO QUINTERO LEÓN** (Secretario).

Dada en Los Santos, a los 5 días del mes de diciembre de 2013.



FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Maria Paula Arenas Suarez

C.C 1.098.801.917

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.


Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 20 de enero 2023

Aura Isabel Mora

Código: 761643293000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATO	Página 1 de 3

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS-045-2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y MARIA PAULA ARENAS SUAREZ.

OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA JURÍDICA COMO JUDICANTE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”
CONTRATISTA	MARIA PAULA ARENAS SUAREZ quien se identifica con cedula número 1.098.801.917 de Bucaramanga.
VALOR INICIAL CONTRATO	(\$6.900.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE
VALOR ADICIONAL	\$ 0
VALOR EJECUTADO	(\$6.900.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE
VALOR NO EJECUTADO	0.
INTERVENTOR O SUPERVISOR	AURA EDILMA MENDOZA HURTADO Secretaria de Salud Municipal
PLAZO	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	18/02/2020
ADICIONALES	Ninguno
FECHA DE SUSPENSIONES	Ninguno
FECHA REINICIACION	Ninguno
FECHA TERMINACION	17/08/2020


En el Municipio de los Santos a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020, se reunieron los señores **LUIS BERNARDO ALMEIDA ESPINOSA**, en calidad de Alcalde municipal, **AURA EDILMA MENDOZA HURTADO**, Secretaria de Salud, en calidad de Supervisora del Municipio y **MARÍA PAULA ARENAS SUÁREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 1.098.801.917 de Bucaramanga (S), en calidad de contratista, con el fin de llevar a cabo la Liquidación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-. 045 -2020, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE LOS SANTOS celebros el día 17 de febrero de 2020 con la Señora **MARÍA PAULA ARENAS SUÁREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 1.098.801.917 de Bucaramanga (S), el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-045-2020**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA JURÍDICA COMO JUDICANTE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”.

SEGUNDA. Que mediante acta de recibo final suscrita por el SUPERVISOR y el contratista el día 18 de agosto de 2020 se informó al MUNICIPIO DE LOS SANTOS sobre la terminación del objeto y el cumplimiento del alcance del objeto las obligaciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **045 DE 2020**.

TERCERA. Que el SUPERVISOR del MUNICIPIO DE LOS SANTOS certifica que no se exigieron las garantías según la cláusula **DIECIOCHO (18)**.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aporó al SUPERVISOR los siguientes documentos relacionados durante la ejecución del objeto contratado en el cumplimiento de lo ordenado por el

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATO	Página 1 de 3

artículo 50 de la ley 789 de 2002, a) Pago de planilla al sistema de seguridad social y pensión, b) pago de riesgos profesionales, correspondientes al mes de julio y agosto de 2020.

QUINTA. Que dentro de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se estipula la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, en cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que la contratista presentó los informes de la ejecución total del contrato los cuales fueron recibidos a satisfacción por la supervisión realizada por la Secretaria de Salud Municipal según certificaciones anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	\$0	-	0%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 001	\$1.150.000	18/02/2020 al 17/03/2020	16.6%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 002	\$1.150.000	18/03/2020 al 17/04/2020	16.6%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 003	\$1.150.000	18/04/2020 al 17/05/2020	16.6%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 004	\$1.150.000	18/05/2020 al 17/06/2020	16.6%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 005	\$1.150.000	18/06/2020 al 17/07/2020	16.6%
ACTA DE RECIBO PARCIAL 006	\$1.150.000	18/07/2020 al 17/08/2020	16.7%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (lo que falta por Ejecutar)	\$0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.900.000		100%


Frente a este informe, las partes manifiestan que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** cancelará previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- a) Acta de Recibido Final
- b) Informe de actividades
- c) Acreditación de pago de seguridad social
- d) Cuenta de Cobro

EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, pagará a nombre del contratista, el valor correspondiente al **ACTA DE RECIBO FINAL** del contrato, el cual asciende a la suma de **MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000)**.

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATO	Página 1 de 3


En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-045-2020, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA JURIDICA COMO JUDICANTE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"

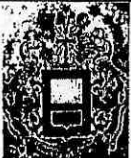
Una vez la Secretaría de Hacienda del Municipio haya cancelado la totalidad del valor ejecutado a favor del Contratista, las partes de mutuo acuerdo se declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente, en el Municipio de Los Santos, (S) por los que en ella intervinieron, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MARIA PAULA ARENAS SUAREZ
 CONTRATISTA


AURA EDILMA MENDOZA HURTADO
 SECRETARIA DE SALUD
 SUPERVISOR


LUIS BERNARDO ALMEIDA ESPINOSA
 ALCALDE MUNICIPAL

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 140 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y MARIA PAULA ARENAS SUAREZ.

CONTRATO		N.0140 DE 2019							
OBJETO:		"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL"							
VALOR INICIAL:		\$5.720.000 CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE							
VALOR ADICIONAL:		0							
PLAZO INICIAL:		CINCO (05) MESES Y SEIS (6) DIAS CALENDARIO							
PLAZO ADICIONAL:		0							
CONTRATISTA:		MARIA PAULA ARENAS SUAREZ Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.098.801.917 de Bucaramanga							
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		SECRETARIA DE SALUD							
FECHA DE INICIO		26 de junio del 2019							
FECHA DE TERMINACION		01 de diciembre del 2019							
INTERVENTOR CONTRATO:		Nombre del interventor							
Numero de contrato y fecha de este									
ANTICIPO (XXX%)	\$	00.000.00	N°	N°	N°	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ACTA DE SUSPENSION	N°		N°	N°	N°	00/00/000			
ACTA DE REINICIACION		N°							
MUNICIPIO:		Los Santos							


En el municipio de los Santos a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron las señoras: **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.098.801.917 en calidad de contratista, **MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS**, Secretaria de Salud, en calidad de Supervisor del Municipio y el Alcalde **JAIME ARENAS RUEDA**, Alcalde Municipal para la liquidación del presente contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** celebros el día 26 de junio de 2019 en Los Santos, el contrato de prestación de servicios 140 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL"

SEGUNDA. Que mediante acta de recibo final suscrita por el SUPERVISOR y el contratista el día diez (10) de diciembre se informó al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** sobre la terminación del objeto y cumplimiento del alcance del mismo del contrato de Prestación de Servicios número 140 de 2019.

TERCERA. Que el SUPERVISOR del **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** certifica que no se exigieron las garantías según la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aporó al SUPERVISOR los siguientes documentos relacionados durante la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Certificación de la representante legal sobre el pago aportes parafiscales, pago de Sistema De seguridad social y pensión, pago riesgos profesionales.

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO	Página 1 de 4

QUINTA. Que en la ley 80 de 1993 y sus derechos reglamentarios, estipula la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que la Contratista presentó los informes de la ejecución total del contrato los recibidos a satisfacción por la supervisión realizada por la Secretaría de Salud Municipal certificaciones de cumplimiento y concluye con el siguiente

Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

	VALOR	FECHA	
ANTICIPO	\$ 0		
PRIMER PAGO	\$ 1.100.000	26/06/2019 al 25/07/2019	19,23%
SEGUNDO PAGO	\$1.100.000	26/07/2019 al 25/08/2019	19,23%
TERCER PAGO	\$ 1.100.000	26/08/2019 al 25/09/2019	19,23%
CUARTO PAGO	\$ 1.100.000	26/09/2019 al 25/10/2019	19,23%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 1.320.000	26/10/2019 al 01/12/2019	23,08
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (lo que falta por Ejecutar)	\$0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$5.720.000		100 %


CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Ente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** cancelo la totalidad del contrato previa presentación por parte del contratista los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- a) Acta de recibo final
- b) Liquidación
- c) Acreditación de pago de seguridad social
- d) Certificación de cumplimiento
- e) Cuenta de Cobro

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO	Página 1 de 4


En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 140 DEL 2019, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL" y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consigna observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de Los Santos a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2019


MARIA PAULA ARENAS SUAREZ
 CONTRATISTA


JAIME ARENAS RUEDA
 ALCALDE MUNICIPAL


MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS
 Secretaria de Salud

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION COMUNICACION DEL CONTRATO N° 062 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y MARIA PAULA ARENAS SUAREZ"

COMUNICACIÓN No.:	Número 062 de 2019							
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL"							
VALOR INICIAL:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.200.000)							
VALOR ADICIONAL:	0							
PLAZO INICIAL:	(02) DOS MESES							
PLAZO ADICIONAL:	0							
CONTRATISTA:	MARIA PAULA ARENAS SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.098.801.917							
SUPERVISOR:	MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS							
INTERVENTOR CONTRATO:	N.A							
ANTICIPO (XXX%)	\$ 00.000.00							
FECHA DE INICIACION:	08/04 2019							
ACTA DE SUSPENSION	N°	N°	N°	N°	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ACTA DE REINICIACION	N°	N°	N°	N°				
FECHA DE TERMINACION:	07/06/2019							
MUNICIPIO:	LOS SANTOS							
OFICINA GESTORA:	SECRETARIO DE SALUD							

En el municipio de los Santos a los dieciocho de (18) de junio 2019, se reunieron los señores: **MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS**, Secretaria de Salud, en calidad de Supervisor del Municipio, **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.801.917 y el Alcalde **JAIME ARENAS RUEDA**, para la liquidación el presente contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** celebros el día 08 de abril del 2019 con **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.801.917 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL"


SEGUNDA. Que mediante acta de recibo final suscrita por el SUPERVISOR y el contratista el día diecinueve (12) de junio del 2019 se informó al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** sobre la terminación del objeto y cumplimiento del alcance la misma comunicación de aceptación de oferta N° 062 del 2018.

TERCERA. Que el SUPERVISOR del **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** certifica que no se exigieron las garantías según la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.**

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aporó al SUPERVISOR los siguientes documentos relacionados durante la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: Certificación de la representante legal sobre el pago aportes parafiscales, pago de Sistema De seguridad social y pensión, pago riesgos profesionales.

QUINTA. Que en la ley 80 de 1993 y sus derechos reglamentarios, estipula la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que la Contratista presento los informes de la ejecución total del contrato los recibidos a satisfacción por la supervisión realizada por la Secretaría de Salud Municipal certificaciones de cumplimiento y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	MECI 1000:2005
	PROCESO DE CONTRATACION	AP-CE-20
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO	Página 1 de 4

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	\$ 0		
PRIMER PAGO	\$ 1.100.000	08/04/2019 AL 07/05/2019	50%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$1.100.000	08/05/2019 AL 07/06/2019	50%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (lo que falta por Ejecutar)	\$00.000.000		0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.200.000		100 %

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.


OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** canceló previa presentación por parte del contratista los siguientes documentos pertinentes para el pago:


- a) Acta de recibo final
- b) Liquidación
- c) Acreditación de pago de seguridad social
- d) Certificación de cumplimiento
- e) Cuenta de Cobro

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado del contrato **Nº 062 DE 2019**, cuyo objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA JURIDICA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL" e declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consigna observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de Los Santos a los dieciocho (18) días del mes de junio 2019.


MARIA PAULA ARENAS SUAREZ
 CONTRATISTA


JAIME ARENAS RUEDA
 ALCALDE MUNICIPAL


MARIA ISABEL ALMEYDA BARCENAS
 Secretaria de Salud
 SUPERVISOR

Bucaramanga, 20 de enero de 2019.

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito abogado MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.771 de Bucaramanga y Tarjeta profesional No. 197.170 del C.S.J, Certifica que la señorita MARIA PAULA ARENAS SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.801.917, trabajó como dependiente judicial desde el 5 de julio de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018, desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Revisión de estados procesales de 123 procesos administrativos.
- 2) Proyección de poderes y diversos oficios que debían radicarse ante los juzgados.



MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA

ABOGADO

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El día 25 del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 1.098.801.917 de Bucaramanga, a la invitación que le fue realizada el 25 de Enero de dos mil veintitrés (2023), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales conforme al objeto **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”**.

MARIA PAULA ARENAS SUAREZ, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título:

Fotocopia del diploma bachiller académico del COLEGIO INTEGRADO MESA DE JÉRIDAS, año 2013, título de Abogada en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, año 2021.

Experiencia Laboral:

Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con los que acredita la experiencia exigida.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios profesionales, aludido en el presente escrito con **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.



RENE GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente Asamblea Departamental de Santander

PROYECTÓ: Marlon Martínez CPS-ABG.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.

CD-CPS
AG- 035

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	MARIA PAULA ARENAS SUAREZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.098.801.917 de BUCARAMANGA.
DOMICILIO:	La finca El Recreo, Vereda El Verde Los Santos, Santander.
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03".
VALOR:	QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000).
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.264 de Bogotá D.C, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2023, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 045 de 2022, artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.098.801.917 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.
- Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales o tecnólogo, y experiencia de 12 meses laboral relacionada.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”**.

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

h) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

i) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados **MARIA PAULA ARENAS SUAREZ**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.

- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER: 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo Normativo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE**

SANTANDER, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaría General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 25 días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



RENE GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente
Asamblea Departamental de Santander



MARIA PAULA ARENAS SUAREZ.
Contratista

PROYECTÓ: Marlon Martínez CPS-ABG.

Bucaramanga, 25 del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

JORGE ARENAS PÉREZ

Secretario General

Asamblea Departamental de Santander

REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: N° CPS AG- 035-2023

Contratista: MARIA PAULA ARENAS SUAREZ.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-03".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).

PLAZO: SEIS (06) MESES

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soportes necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

RENE GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado el día 25 De ENERO de dos mil veintitrés (2023)

JORGE ARENAS PÉREZ

Secretario General

Asamblea Departamental de Santander

Supervisor.